ORDENANZA Nº 2570

VISTO: El crecimiento y la expansión urbanística y demográfica experimentada en la ciudad de Morteros y correlativamente, la necesidad de brindar las respuestas necesarias que atiendan los nuevos requerimientos en orden a las mismas; y

CONSIDERANDO:

I) Que por Ordenanza Nº 2457 de fecha 03 de abril de dos mil doce, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad de Morteros, en su art. 1° se dispuso una nueva afectación de los fondos bancarios depositados en la cuenta obrante en la Sucursal Morteros del Banco de la Provincia de Córdoba.

II) Que dicha afectación reconoce sustento en las consideraciones vertidas en los apartados I), II), III) y en especial, en las razones expuestas en el apartado V) de la mencionada normativa, todo ello en orden a las motivaciones que fueron objeto de su tratamiento en el pertinente VISTO de la aludida disposición municipal.

III) Que dentro del mismo contexto finalista, se aprecia como necesario ampliar y extender la accesibilidad del derecho a la prestación del servicio de agua a los sectores de la población que resultan merecedores de la misma calidad de vida que tienen sus conciudadanos y que hoy carecen de la satisfacción de dicha necesidad básica, todo ello por medio de la ampliación de la capacidad de instalaciones y redes existentes, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los recaudos previstos

para la obra pública de referencia, como condicionante necesario de su realización.

IV) Que el objetivo previsto en el apartado precedente, encuentra liminarmente el óbice de sus costos y de allí la necesidad de que el estudio de factibilidad de los proyectos a efectuarse, contenga –entre otros- una modalidad de ese carácter, que resulte con habilidad suficiente para poder conjugar adecuadamente la integralidad de todos los componentes que presuponen la finalidad de mención.

V) Que para ello y en consonancia con las normativas existentes sobre la materia, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Morteros, se estima, acorde a los fundamentos señalados en las consideraciones previas, que debe afectarse a título de previsión de fondos, con expresa imputación a los proyectos de "Nuevas obras y ampliación de red agua potable", las sumas que existan como producto de recupero de la obra ya realizada, en la cuenta bancaria del Banco Provincia de Córdoba Sucursal Morteros, bajo expresa afectación de que su eventual disponibilidad, está condicionada a la efectiva aprobación de las obras a realizarse, cumplimentados que estuvieren todos los recaudos reglamentarios de la normativa municipal sobre la materia.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la afectación con carácter de previsión de fondos y con expresa imputación a los proyectos de "Nuevas obras y ampliación de red de agua potable" para la ciudad de Morteros, las sumas que existan como

producto del recupero de la Obra ya realizada con dicho objeto, obrante en la cuenta bancaria del Banco de la Provincia de Córdoba, creada en los términos del Art. 11 de la Ordenanza Nº 2083.-

Art 2) DISPONESE que la eventual disponibilidad de los aludidos fondos bancarios se encuentra condicionada a la efectiva aprobación de las obras de agua potable a realizarse y una vez que estuvieren cumplimentados todos los recaudos reglamentarios existentes en la normativa municipal sobre la materia.-

Art. 3) La previsión de los fondos aludidos y su eventual disponibilidad cumplimentados los condicionamientos para su disponibilidad, no importa la exclusión de los destinos previstos con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza sino su complementación armónica y adecuada a las necesidades de su destino, conforme las circunstancias de tiempo y lugar que éstas impongan o requieran para el mejor servicio comunitario.-

Art. 4) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-

Horacio M. Pastore.
Martha Isabel Zarzur.
Promulgada por Decreto Nº517/13, del 10/10/2013.